

En la ciudad de Tecoman, Colima, siendo las hrs. 12:00 del día 15 del mes de Abril del año 2008 (Dos mil ocho), se reunieron en el despacho del CC. Presidente Municipal de Tecoman, por parte del H. Ayuntamiento de Tecomán, los C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, LAE. JAIME CASTAÑEDA ESPARZA Y LA CP. MARINA NIETO CARRAZCO, Presidente Municipal, Sindico del Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor y Tesorera Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará únicamente "El Ayuntamiento"; la C. SRA. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, en su carácter de Directora del Desarrollo Integral de la Familia, a quien en lo sucesivo se le denominara "DIF", así como también el ING. GILDARDO ALVAREZ PULIDO, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecoman, a quien se le denominará "La COMAPAT", y por la otra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Colima, representado por los CC. AUDELINO FLORES JURADO, JOSE PUENTE OCHOA, JOSE RAMON SILVA VAZQUEZ, CP. MARTIN MAGALLON GOMEZ, PROF. MARCOS PEREZ VELA, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas y Presidente del Comité de Vigilancia respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Sindicato", quienes convienen en incrementar y actualizar las prestaciones laborales de los trabajadores de base sindicalizados al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara el AYUNTAMIENTO que:

I.1. El municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado. Cada Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

I.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamientos el Presidente Municipal.

II.- Declara el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA que:

II.1. Es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios creado en base al decreto No. 233 de fecha 11 de Mayo de 1985.

II.2. Que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

II.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia el Director General.

III.- Declara la COMISION de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO DE TECOMAN que:

III.1. Es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios creado en base al decreto No. 178 de fecha 17 de Noviembre de 1984.

III.2. Que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

III.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, el Director General.

IV.- Declara el SINDICATO que:

IV.1.- Es una Organización Sindical legalmente constituida conforme a las leyes vigentes.

IV.2.- Que de conformidad con los estatutos que regulan su vida interna, es facultad del Comité Ejecutivo vía Secretario General, ejercer la representación jurídica del Sindicato y que consta en escritura publica no. 2451 de la Notaría Pública No. 4, con facultades amplias para pleitos y cobranzas y que con base a los convenios celebrados con las entidades publicas; H. Ayuntamiento Municipal d Tecoman, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecoman (COMAPAT), y que en ejercicio de las facultades antes expuestas, conviene con ellos las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato" un incremento del 6.1% (Seis punto uno por ciento), al salario y prestaciones nominales ordinarias como son: Sueldo, Sobre sueldo, Canasta Básica, Ayuda de Transportes, Previsión Social Múltiple, Ayuda para Renta y Quinquenios, con efecto retroactivo al 1 de Enero del 2008.

SEGUNDA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato" un incremento del 6.1% (Seis punto uno por ciento), a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija, como bono extraordinario anual, bono de las madres, bono del padre, fondo de retiro por jubilación móvil, becas escolares, bono del día de la secretaria.

TERCERA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", incrementar a 10 (Diez) días de salario por periodo vacacional, el monto de la prestación denominada PRIMA VACACIONAL, tal y como lo paga el Gobierno del Estado a sus trabajadores.

CUARTA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", incrementar a 6 (Seis) días de salario, el monto por el BONO DE SINDICAL.

QUINTA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", un incremento a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100), el monto por el BONO DE UTILES ESCOLARES, el cual deberá de ser pagado en la primera quincena del mes Agosto de cada año, previa solicitud de pago del sindicato que deberá de incluir un reporte que contenga el nombre de cada trabajador.

SEXTA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", un incremento a \$300.00 (Trescientos pesos 00/100) como pago por BONO DE ESTIMULO PROFESIONAL, el cual se pagara en la primera quincena de cada mes, así mismo cada trabajador deberá comprobar por una sola ocasión su grado de estudios con un mínimo de escolaridad a nivel profesional.

SEPTIMA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", llevar a cabo un incremento al pago de la suma asegurada en los seguros de vida de los trabajadores los cuales quedan de la siguiente manera:

Muerte Natural	\$ 88,000.00
Muerte Accidental	\$176,000.00
Muerte Accidental Colectiva	\$264,000.00

OCTAVA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", incrementar a 3.5 (tres punto cinco) días de salario, al BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, el cual para su pago se deberá de cumplir con el 100% de asistencia, sin considerar las prestaciones a que tiene derecho el trabajador como permisos, licencias económicas, vacaciones, incapacidades.

NOVENA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", incrementar a 23 (Veintitrés) días de salario, al BONO del BUROCRATA, el cual para su pago se deberá cumplir con un mínimo de 6 (seis) meses de asistencia durante el año, sin considerar las prestaciones a que tiene derecho el trabajador como permisos, licencias económicas, vacaciones, incapacidades, debiéndose cubrir en la primera quincena de cada mes.

DECIMA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", otorgar por única vez un BONO ESPECIAL por un importe de \$1,510.68 (Un mil quinientos diez pesos 68/100 MN.) a pagar en la segunda quincena de Mayo del 2008.

DECIMAPRIMERA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", que respecto a la prestación nueva que ha sido autorizada por el Gobierno del Estado, quedara pendiente y será cubierta a la quincena siguiente que sea pagada por el Gobierno del Estado.

Leído que fue el presente convenio y entendidas las partes de su valor y fuerza legal, lo firman de común acuerdo a los 15 días del mes de Abril del 2008, conviniendo así mismo que será depositado por ambas partes ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, de conformidad a lo que dispone la Ley.

Por el Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Col.

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS
SINDICO MUNICIPAL

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
SECRETARIO AYUNTAMIENTO

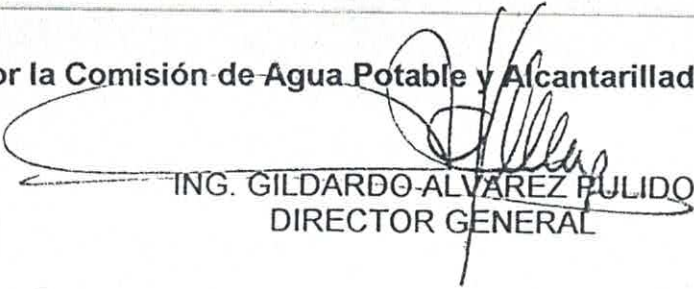
LAE. JAIME CASTAÑEDA ESPARZA
OFICIAL MAYOR

C. P. MARINA NIETO CARRAZCO
TESORERA

Por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)


SRA. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS
DIRECTORA

Por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAT)


ING. GILDARDO-ALVAREZ PULIDO
DIRECTOR GENERAL

Por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Tecoman


SR. AUDELINO FLORES JURADO
SECRETARIO GENERAL


JOSE RAMON SILVA VAZQUEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


MARTIN MAGALLON GOMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


JOSE PUENTE OCHOA
SECRETARIO TRABAJO CONFLICTOS


SR. MARCOS PEREZ VELA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Testigos por parte del H. Ayuntamiento


CP. HECTOR M. PEREGRINA SANCHEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
HUMANOS


LI. ALBERTO GARCIA ROBLES
DIRECTOR DE RECURSOS

Testigos por parte del Sindicato


DIP. AURORA ESPINDOLA ESCARENO
SRIA. DE ORGANIZACIÓN DE LA
LA UNION DE SINDICATOS


DIP. AGUSTIN MARTELL VALENCIA
PRESIDENTE COMITÉ VIGILANCIA
DE LA UNION DE SINDICATOS